

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE**Nº 11/2005,****de 8 de febrero de 2005,****por la que se modifica el anexo VI (Seguridad Social) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo» y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente :

- (1) El anexo VI del Acuerdo fue modificado por la Decisión nº 169/2004 del Comité Mixto del EEE, de 3 de diciembre de 2004 ⁽¹⁾.
- (2) La Decisión nº 197, de 23 de marzo de 2004, relativa a los períodos transitorios para la introducción de la Tarjeta Sanitaria Europea con arreglo al artículo 5 de la Decisión nº 191 ⁽²⁾, debe incorporarse al Acuerdo.
- (3) La Decisión nº 198, de 23 de marzo de 2004, relativa a la sustitución y la supresión de los modelos de formularios necesarios para la aplicación de los Reglamentos (CEE) nº 1408/71 y (CEE) nº 574/72 del Consejo (E 110, E 111, E 111 B, E 113, E 114, E 119, E 128 y E 128 B) ⁽³⁾, debe incorporarse al Acuerdo.

DECIDE:

Artículo 1

Después del punto 3.72 (Decisión nº 196) del anexo VI del Acuerdo, se añadirán los siguientes puntos:

- «3.73. **32004 D 0777**: Decisión nº 197, de 23 de marzo de 2004, relativa a los períodos transitorios para la introducción de la Tarjeta Sanitaria Europea con arreglo al artículo 5 de la Decisión nº 191 (DO L 343 de 19.11.2004, p. 28).
- 3.74. **32004 D 0562**: Decisión nº 198, de 23 de marzo de 2004, relativa a la sustitución y la supresión de los modelos de formularios necesarios para la aplicación de los Reglamentos (CEE) nº 1408/71 y (CEE) nº 574/72 del Consejo (E 110, E 111, E 111 B, E 113, E 114, E 119, E 128 y E 128 B) (DO L 259 de 5.8.2004, p. 1).».

Artículo 2

Los textos de las Decisiones nºs 197 y 198 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento del EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

⁽¹⁾ DO L 133 de 26.5.2005, p 17.

⁽²⁾ DO L 343 de 19.11.2004, p 28.

⁽³⁾ DO L 259 de 5.8.2004, p 1.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 9 de febrero de 2005, siempre que se hayan efectuado al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo (*).

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la Sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 8 de febrero de 2005.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Richard WRIGHT

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.